

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO**CVE-2015-13989** *Resolución de la Alcaldía de declaración de ruina de inmueble.*

No habiéndose podido practicar la notificación personal de la Resolución de Alcaldía número 149/2015, de fecha 7 de octubre de 2015, en relación con RUINA DE INMUEBLE de ruina del inmueble situado en barrio Entreargomales, Anaz, parcela de referencia catastral 002102800VP30B00001ZQ, debido a que se ha intentado la notificación sin éxito, desconociéndose el domicilio de los titulares catastrales interesados, don Juan Manuel Alonso Arana, con NIF 72.020.189J y doña María del Carmen Fuente Arana, con NIF 24.405.482K, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por el punto uno del artículo 25 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, mediante la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento de Medio Cudeyo, se hace público la Resolución del tenor literal siguiente:

RESOLUCION DE LA ALCALDÍA Nº 191/2015

ASUNTO: DECLARACIÓN DE RUINA DE INMUEBLE

Visto el expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria del edificio situado en barrio Entreargomales, Anaz, parcela de referencia catastral 002102800VP30B00001ZQ, promovido por este Ayuntamiento mediante Decreto de la Alcaldía número 149, de fecha 7 de octubre de 2015, por el que se acordó la incoación del procedimiento correspondiente

Resultando que, tras la emisión de los informes técnicos y jurídico recabados, el expediente fue puesto manifiesto a todos los interesados (moradores y titulares de derechos reales) e igualmente fue dada audiencia a los propietarios, trámite durante el cual no se han presentado alegaciones

Resultando que el dictamen pericial de los Servicios Técnicos Municipales concluye con la declaración de ruina urbanística del edificio, señalando la necesidad de su demolición total, debiendo procederse previamente por la propiedad a la redacción del preceptivo proyecto técnico de derribo y a la solicitud de licencia para el mismo, todo ello en plazo máximo de TRES MESES, habiendo valorado, a efectos de ejecución forzosa el importe de la demolición en 14.895 euros.

Visto el informe jurídico que emite la Secretaría Municipal en fecha 14 de diciembre de 2015,

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para declarar la ruina urbanística de los inmuebles, en relación con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria;

Por medio de la presente

RESUELVO

PRIMERO.- DECLARAR LA RUINA total del edificio ubicado en barrio Entreargomales, Anaz, parcela de referencia catastral 002102800VP30B00001ZQ, por agotamiento generalizado de sus elementos estructurales, concluyendo el expediente contradictorio promovido por este Ayuntamiento, no habiendo sido presentadas alegaciones al respecto.

CVE-2015-13989

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 248

SEGUNDO.- Esta declaración conlleva la demolición total del edificio, la cual se deberá realizar en el plazo de TRES MESES desde la concesión de la preceptiva licencia, debiendo procederse previamente por la propiedad a la redacción del preceptivo proyecto técnico de derribo y a la solicitud de licencia para el mismo, todo ello en plazo máximo de TRES MESES, transcurrido el cual se advierte que el Ayuntamiento podrá acudir a la ejecución subsidiaria, según lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico 30/92, de 26 de noviembre, repercutiendo los costes estimados inicialmente en 14.895 euros, en los titulares del inmueble, por vía ejecutiva;

TERCERO.- NOTIFICAR esta Resolución a los interesados.

En Valdecilla, 14 de diciembre de 2015.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante de este Ayuntamiento de Medio Cudeyo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Valdecilla, 16 de diciembre de 2015.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

[2015/13989](#)

CVE-2015-13989